



Al contestar cite el No.: 2024-INS-2991

Tipo: Salida Fecha: 2024-09-19 16:44:03
Tramite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY
Sociedad: 830065629 - OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO S.A.S. TRV-171.1_29091
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((14043652)))
Destino: 830065629 OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO S.A.S.
Folios: 13 Anexo: NO Consecutivo: 460-013970
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-842843

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Obras y Transportes Infinito S.A.S.

Promotor

Carolina Gutiérrez Arango

Proceso

Reorganización 1116

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

No. de Proceso

2024-INS-2991

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Obras y Transportes Infinito S.A.S.
- A través de oficio 2024-01-740938 de 15 de agosto de 2024, se le requirió a fin de que complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.
- Con radicado 2024-01-790257 de 2 de septiembre de 2024, se dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	

Razón Social: Obras y Transportes Infinito S.A.S.

Nit: 830065629-2

Domicilio: Villavicencio, Meta

Dirección para notificación judicial: CL 11 B SUR 18 E 27 BRR DONA LUZ - Doña luz

Municipio: Villavicencio, Meta

Correo electrónico de notificación: infinito.sas@outlook.com

Objeto Social

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. La explotación lícita y racional con ánimo de lucro, en todo el territorio nacional, de la industria de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga. 2. Exploración y explotación de minerales. 3. Comercialización de material de río y cantera. 4. Servicio de trituración de materiales de río y cantera, así mismo estará en plena libertad de desarrollar cualquier actividad comercial, transportes público terrestre automotor de carga a nivel nacional, en desarrollo de su objeto social principal; construcción de vías sobre superficies, extracción transformación y comercialización para la construcción, alquiler de maquinaria, construcción de obras civiles de todo tipo, construcción de canales y diques, sistema de dragado en general, construcción de acueducto y alcantarillado, servicios de consultoría e interventoría, suministros en general, obras de geotecnia, construcción y reparación de obras mecánicas, podrá además hacer importaciones y exportaciones de todo tipo, podrá realizar la compra y venta de bienes inmuebles, hipotecarlos y pignorar sus bienes muebles; podrá otorgar o recibir créditos en dinero o en especie con o sin intereses y con garantías reales o sin ellas, o con garantías personales o sin ellas, podrá celebrar contratos por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de actos o contratos que se relacionen directamente con las operaciones de la sociedad y que sean necesarios, ...

Certificado de Existencia y Representación Legal, Anexo AAP, radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024.

A 31 de mayo de 2024, la sociedad revela activos por valor de \$13.909.682.541

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de la sociedad Obras y Transportes Infinito S.A.S., presentada en el Módulo de Insolvencia el 28 de junio de 2024, radicado 2024-01-607677.

En el Anexo AAH del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "REUNIÓN EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO S.A.S NIT No. 830.065.629-2 ACTA No. 38" de acuerdo con el cual el Máximo Órgano Social aprobó el ingreso la reorganización.

En el Anexo AAO del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra poder otorgado por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal de Obras y Transportes Infinito S.A.S a Juan Carlos Urazán Aramendiz CC.79.570.607 y T.P. No.105.884 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la sociedad en el proceso objeto del presente análisis.

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAF del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento, suscrito por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal, Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en

el que relaciona obligaciones vencidas por más de 90 días a favor de varios acreedores cuyo valor total suma \$4.625.745.718, cifra que de acuerdo con el documento representa el 75,4093% del Pasivo total por valor de \$6.134.182.458. Igual Información obra de folio 13 a 16 del Anexo AAI del radicado 2024-01-607677.

En el Anexo AAB del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que declaran que la sociedad incurrido en causal de cesación de pagos. Que a la fecha de presentación de la solicitud acreditan el vencimiento de dos (2) o más obligaciones propias por más de noventa (90) días, por valor de \$4.625.745.718 el cual corresponde al 75.4093 % del pasivo total (\$6.134.182.458)

A folio 12 del Anexo AAI del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra relación procesos judiciales en contra.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No Opera
Acreditado en solicitud: No fue el supuesto señalado en la solicitud.	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo AAB del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que declaran que la compañía a NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución contenidas en sus estatutos ni en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008.

En el Anexo AAB del radicado 2024-01-790257 del 02 de septiembre de 2024 obra certificación firmada por certificación suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador y Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que reiteran que la compañía no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución contenidas en sus estatutos ni en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008.

En el mismo Anexo se aportó documento suscrito por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal y Nelson Ferney Parrado como Contador en el que informan sobre el resultado de la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha practicado a la sociedad OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO SAS identificada con Nit 830.065.629. en el que concluyen que la empresa cumple con los parámetros financieros, operacionales además de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones cuando ellas sean exigibles en el futuro predecible. No obstante, se evidenció que la empresa está en riesgo desde abril de 2024, por motivo de los procesos judiciales.

Así mismo obra documento suscrito por el Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal en el que entre otros señala "Con base en la evidencia obtenida y los procedimientos realizados, confirmo que OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO S.A.S ha presentado los estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento de manera adecuada. No se ha detectado ninguna incertidumbre material que pueda comprometer la capacidad de la entidad para continuar operando como empresa en funcionamiento."

6. Contabilidad regular													
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si												
Acreditado en solicitud: En el Anexo ABA del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que declaran que, la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la Ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Igualmente certifican que, la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF.													
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">GRUPO NIIF AL QUE PERTENECE LA COMPAÑÍA:</td> <td style="padding: 2px 5px;">II</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">NORMAS CONTABLES POR UTILIZAR:</td> <td style="padding: 2px 5px;">PYME</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">PERIODO PREPARACIÓN:</td> <td style="padding: 2px 5px;">2014</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">PERIODO BALANCE DE APERTURA:</td> <td style="padding: 2px 5px;">01/01/2015</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">PERIODO TRANSICIÓN:</td> <td style="padding: 2px 5px;">2014</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">PRIMER ESTADO FINANCIERO BAJO NUEVO MODELO NIIF:</td> <td style="padding: 2px 5px;">2015</td> </tr> </table>		GRUPO NIIF AL QUE PERTENECE LA COMPAÑÍA:	II	NORMAS CONTABLES POR UTILIZAR:	PYME	PERIODO PREPARACIÓN:	2014	PERIODO BALANCE DE APERTURA:	01/01/2015	PERIODO TRANSICIÓN:	2014	PRIMER ESTADO FINANCIERO BAJO NUEVO MODELO NIIF:	2015
GRUPO NIIF AL QUE PERTENECE LA COMPAÑÍA:	II												
NORMAS CONTABLES POR UTILIZAR:	PYME												
PERIODO PREPARACIÓN:	2014												
PERIODO BALANCE DE APERTURA:	01/01/2015												
PERIODO TRANSICIÓN:	2014												
PRIMER ESTADO FINANCIERO BAJO NUEVO MODELO NIIF:	2015												
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social													
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si												
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, se aportaron los siguientes documentos:													
Pasivos por Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales. Anexo-AAE: Certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que informan que, a la fecha de presentación de esta solicitud EXISTEN pagos pendientes por concepto de obligaciones por retenciones en la fuente a favor de autoridades fiscales DIAN – SECRETARIA DE HACIENDA, por la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$705.262.000), sin embargo, estas obligaciones serán canceladas en los términos del artículo 32 de la Ley 149 de 2010. Anexo-AAV: Documento firmado por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que manifiestan que las obligaciones por retenciones a favor del fisco se pagarán previo a la audiencia de confirmación del acuerdo, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley 1429 de 2011. Pasivos por Descuentos Efectuados a Trabajadores Anexo-ABC: Certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que informan que, la empresa NO realiza descuentos a los trabajadores por conceptos distintos a los que ordena la Ley en materia laboral y de Seguridad Social. Pasivos por Aportes al Sistema de Seguridad Social Anexo-AAE: Certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que informan que, a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía TIENE a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema													

de seguridad social, en la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$19.310.000).

Anexo-AAR: Documento firmado por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Álvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, en la que manifiestan que las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social se pagarán previo a la audiencia de confirmación del acuerdo, conforme el artículo 32 de la ley 1429 de 2011, sin perjuicio de la disponibilidad de caja que permita atenderlas previamente.

A folio 11 del Anexo AAI del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, relación contratos de naturaleza laboral vigentes.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de Obras y Transportes Infinito S.A.S., presentada en el Módulo de Insolvencia el 28 de junio de 2024, radicado 2024-01-607677, se indicó que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, se aportaron los siguientes documentos:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023.

- Anexo AAD: Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023-2022 y Certificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
- Anexo AAK: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, Estado de Resultado Integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Cambios en el Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2023.
- Anexo AAY: Dictamen del Revisor Fiscal Sobre los Estados Financieros terminados para el año 2023 Y 2022. (Firmado por Yeison Guillermo Álvarez Céspedes)

Documentos suscritos por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador y Yeison Guillermo Álvarez Céspedes en condición de Revisor Fiscal.

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

- Anexo AAC: Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022-2021. Y Certificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.
- Anexo AAM: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, Estado de Resultado Integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Cambios en el Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2022.
- Anexo ABD: Dictamen del Revisor Fiscal Sobre los Estados Financieros terminados para el año 2022 Y 2021. (Firmado por Yeison Guillermo Álvarez Céspedes)

Documentos suscritos por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador y Yeison Guillermo Álvarez Céspedes en condición de

Revisor Fiscal.

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.

- Anexo AAL: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, Estado de Resultado Integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Estado de Cambios en el Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021.
- Anexo AAT: Dictamen del Revisor Fiscal Sobre los Estados Financieros terminados para el año 2021 Y 2020. (Firmado por Betty Quila Aldana)
- Anexo AAU: Certificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021-2022.

Documentos suscritos por Juan Felipe Arango Roldan en calidad de Representante Legal John Davis Herrera Herrera como Contador y Betty Quila Aldana en condición de Revisor Fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAN del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, se aportaron Notas a los Estados Financieros a 31 de mayo de 2024 y Certificación de los Estados Financieros al 31 de mayo de 2024. Documentos suscritos por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador.

En el Anexo ABB del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, se allegó Certificación de los Estados Financieros al 31 de mayo de 2024. Estado de Situación Financiera al 31 de mayo de 2024, Estado de Resultado Integral del 01 de enero al 31 de mayo de 2024, Estado de Cambios en el Patrimonio del 01 de enero al 31 de mayo de 2024 y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de mayo de 2024. Estos últimos firmados por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador y Yeison Guillermo Álvarez Céspedes en condición de Revisor Fiscal.

En el Anexo AAA del radicado 2024-01-790257 del 02 de septiembre de 2024 se aportó: Estado de Situación Financiera al 31 de mayo de 2024, Estado de Resultado Integral del 01 de enero al 31 de mayo de 2024 Vs 2023, Estado de Cambios en el Patrimonio del 01 de enero al 31 de mayo de 2024 vs 2023, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de mayo de 2024 vs 2023.

En el Anexo AAC del radicado 2024-01-790257 del 02 de septiembre de 2024 obran los siguientes documentos: Notas a los Estados Financieros a 31 de mayo de 2024 Vs 2023, Certificación de los Estados Financieros al 31 de mayo de 2024 vs 31 de diciembre de 2023 y Dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros 31 de mayo 2024- 2023.

Documentos firmados por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador y Yeison Guillermo Álvarez Céspedes en condición de Revisor Fiscal.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el Anexo AAA del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "RELACIÓN DE ACTIVOS" con corte a 31 de mayo de 2024, suscrito por

Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal

De Folio 1 a 9 y de Folio 17 a 23, del Anexo AAI del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "*RELACION PASIVOS*" con corte a 31 de mayo de 2024, suscrito por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo AAG del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "*MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA DE LA SOCIEDAD*".

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo AAZ del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "*Flujo de Caja - OBRAS Y TRANSPORTES INFINITO*"

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud
En el Anexo AAJ del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "*PLAN DE NEGOCIOS DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD*".

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el Anexo AAQ del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra documento denominado "*PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION*" y "*PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO*"

En el Anexo AAX del radicado 2024-01-607677 del 28 de junio de 2024, obra certificación, suscrita por Carolina Gutiérrez Arango en calidad de Representante Legal Nelson Ferney Parrado como Contador Yeison Guillermo Alvarez Céspedes en condición Revisor Fiscal, de acuerdo con la cual el capital de la sociedad está conformado así:

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	VALOR	PARTICIPACIÓN
Carolina Gutiérrez Arango	1.121.912.587	184.800	\$184.800.000	70%
Bryan Julián Parra Noa	1.233.693.426	79.200	\$79.200.000	30%
TOTAL	-	264.000	\$264.000.000	100%

Igual Información obra a folio 10 del Anexo AAI del radicado 2024-01-607677.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el formulario de la solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de Obras y Transportes Infinito S.A.S., presentada en el Módulo de Insolvencia el 28 de junio de 2024, radicado 2024-01-607677, se indicó que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalrados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Advierte el despacho que el contenido de los documentos presentados, es responsabilidad exclusiva de los representantes legales del deudor y los profesionales de la contaduría que los suscriben.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Obras y Transportes Infinito S.A.S. con Nit: 830065629-2 y domicilio en Villavicencio, Meta, Dirección para notificación judicial: CL 11 B Sur 18 E 27 BRR Dona Luz - Doña luz, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor a la Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Carolina Gutiérrez Arango	
C.C.	1.121.912.587	
Contacto	Dirección:	Calle 11 B Sur 18 E 27 Barrio Doña Luz / Bosques de la Providencia casa 27 Villavicencio – Meta
	Correo electrónico:	infinitosas.adm@gmail.com Caro-lina81@hotmail.com
	Teléfono:	3154587788

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo. Advertir a la representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas

en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar a la representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Quinto. Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Sexto. Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de

jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

Séptimo. Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la

Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

Décimo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Décimo primero. Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo segundo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Décimo tercero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo cuarto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante

Rad.
2024-01-790257